

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Junio seis (6) de dos mil catorce (2014)

Referencia:	PRUEBA ANTICIPADA
Solicitante:	INDER
Solicitado:	GUILLERMO BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Radicado:	05-001-33-33-012-2014-00550-00

ASUNTO: DECRETA PRUEBA.

De conformidad con lo contemplado en los artículo 18 y 294 y siguientes del código de procedimiento civil, **SE ADMITE LA SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA** del presente asunto y se decreta la práctica de del INTERROGATORIO DE PARTE, del señor GUILLERMO BERMUDEZ BERMUDEZ, el cual es relativo la existencia de un contrato de arrendamiento N° 047 del 22 de noviembre de 1993, sobre el inmueble destinado para cafetería ubicado en el interior del Complejo Acuático de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot, localizado en la calle 48 Número 73-10 de la ciudad de Medellín y que se identifica internamente como cafetería Numero 1 complejo acuático.

En orden a la recepción de las pruebas anticipadas solicitadas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 298 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 12 de la Ley 1395 de 2010, se dispone la citación de la contraparte, esto es, al señor Guillermo Bermúdez Bermúdez, para lo cual se surtirá notificación personal de la presente providencia al solicitado, en armonía con lo establecido en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos ordinarios provisionales del proceso, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, específicamente los de remisión de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio por servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5° del artículo 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora debe realizar las gestiones necesarias para la diligencia de notificación personal, quien deberá consignar la suma de trece mil pesos, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Para el efecto, se concede un término de diez (10) días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere cumplido con la carga precitadas, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo ordenado, por cuanto inmediatamente se surta esta notificación debe remitirse por servicio postal los documentos citados.

Una vez depositada la suma de dinero ante señalada, la parte Solicitante deberá allegar a la Secretaría del Despacho, copia de la presente providencia, y original y copia de la consignación, mediante la cual se acredite el pago de los gastos señalados en el inciso precedente.

Una vez surtida la citada notificación, se procederá a fijar fecha para la práctica de la prueba anticipada solicitada.

RECONOCER personería al Doctor **JHON JAIRO VELEZ ALVAREZ**, con tarjeta profesional No. 22.593, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para representar al **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN-INDER**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **JUNIO 10 DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario